



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4819	27/06/2008
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 855

***R.I. Contable Mensual Efectivo Mínimo y  
Aplicación de Recursos. Posición Bimestral  
-en pesos- junio-julio/08. Modificaciones.***

---

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas en el régimen de la referencia, como consecuencia de la emisión de la Comunicación “A” 4813.

En Anexo se acompañan las nuevas instrucciones aplicables para la posición bimestral junio-julio/08.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de Régimen  
Informativo

Guillermo R. Corzo  
Subgerente General de  
Regulación y Régimen Informativo

ANEXO



B.C.R.A.	INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA POSICIÓN UNIFICADA - EN PESOS - JUNIO-JULIO/08	Anexo a la Com. "A" 4819
----------	--	--------------------------

## **1. Instrucciones comunes para las informaciones correspondientes a junio-julio/08**

### **1.1. Exigencia e Integración de Efectivo Mínimo (promedio)**

Se informarán por separado las partidas sujetas a exigencia correspondientes a cada uno de los meses, dividiendo la suma de saldos diarios por la cantidad de días comprendidos en cada uno de ellos. (30 y 31 respectivamente)

El mismo criterio se aplicará a los datos del Código 801000/M-Depósitos de entidades financieras locales.

**Con los datos de cada mes se deberán informar los totales de control previstos para las posiciones mensuales (Códigos 903000/001, 903200/001 y 904000/001).**

### **1.2. Estructura de plazos residuales**

Para establecer las exigencias en pesos de junio y julio/08 sobre los depósitos a plazo fijo (códigos 10140X/001, 10171X/001 y 10175X/001), se considerarán las estructuras de plazos residuales de mayo y junio/08, respectivamente.

### **1.3. Exigencia mínima diaria de Efectivo Mínimo**

Se informará de la siguiente manera :

#### **Junio**

- ü **Código 451000/001:** Se informará el 50% de la exigencia de efectivo mínimo de mayo/08 recalculada en función de las tasas y conceptos vigentes en el mes bajo informe.

#### **Julio**

- ü **Código 451000/001:** Se informará el 50% de la exigencia de efectivo mínimo de junio/08 recalculada en función de las tasas y conceptos vigentes en el mes bajo informe.



B.C.R.A.	INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA POSICIÓN UNIFICADA -EN PESOS- JUNIO-JULIO/08	Anexo a la Com. "A" 4819
----------	--	--------------------------

## 2. Posición unificada junio-julio/08

### 2.1. Cómputo

La determinación de la posición unificada –en pesos- de Efectivo mínimo será efectuada por esta Institución sobre la base de los datos informados para cada uno de los meses **y los totales de control (pto. 2.2.) que serán incluidos conjuntamente con los datos de julio/08.**

Para su cálculo se considerará el promedio que surja de dividir la suma de los numerales de las posiciones mensuales por la cantidad de días del bimestre (61).

Además, para el cálculo de la posición unificada se tendrán en cuenta las franquicias y la exigencia trasladable del periodo anterior (partida 750000/001 -informada en mayo/08-).

### 2.2. Totales de Control

Código	Concepto	Cómputo
903100/001	Exigencia de Efectivo Mínimo	Bimestral
904100/001	Integración de Efectivo Mínimo	Bimestral

### 2.3. Traslado de exigencia

No deberá integrarse en junio la partida 750000/001.

La exigencia trasladable de mayo se debe informar computando los numerales del mes divididos por la cantidad de días de la posición bimestral (61).

### 2.4. Cargos

De registrar defectos de integración en promedio o diaria en el bimestre, para la liquidación del cargo se utilizará la tasa fija para pases activos en pesos para el BCRA del último día hábil de julio o, en caso de inexistencia, la última anterior disponible, siempre que no supere el plazo de 30 días.

De existir franquicias por disminución de cargos (códigos 681000/001 y 682000/001) se informarán conjuntamente con los datos de julio.